



NOTA INFORMATIVA PARA LAS EMPRESAS: ¿Cómo la Organización Internacional del Trabajo supervisa las normas internacionales del trabajo?

Visión general

Las Normas Internacionales del Trabajo (NIT) adoptadas dentro de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) se apoyan en un sistema de supervisión que vigila y promueve la correcta aplicación de los convenios ratificados por los Estados miembros. La supervisión de las NIT comprende la evaluación jurídica, el escrutinio tripartito y, en su caso, el contacto directo con, y el apoyo técnico a los Estados miembros sobre la base de que la aplicación óptima se logrará a través del diálogo, el estímulo, el consejo y la asistencia.

Los Empleadores desempeñan un papel crucial en el suministro de información de primera mano respecto a la evaluación jurídica y la corrección de los casos de incumplimiento.

Central en este proceso son **los mecanismos de control periódicos desempeñados por: La Comisión de Expertos en Aplicación de Convenios y Recomendaciones (CEACR)** - un grupo de (actualmente 18) expertos jurídicos de todo el mundo, bajo el mandato de proporcionar una **evaluación imparcial y técnica** de la aplicación de las normas internacionales mediante el examen de los informes de los gobiernos a la OIT sobre la aplicación en la legislación y en la práctica de los convenios ratificados, así como de las observaciones de las organizaciones de empleadores y de trabajadores sobre los informes o la aplicación de un convenio específico. La CEACR emite **observaciones** sobre la aplicación de un determinado convenio o **solicitudes directas**, que se refieren a cuestiones de carácter más técnico, o que requieren mayor información. Un informe de las observaciones presentadas ante los gobiernos se publica anualmente en febrero/marzo y constituye la base para los debates que transcurren en la Conferencia Internacional del Trabajo (CIT).

La Comisión tripartita de la Conferencia sobre la Aplicación de Convenios y Recomendaciones (CAN) se designa anualmente por la Conferencia Internacional del Trabajo para supervisar la aplicación de normas de la OIT. Su trabajo se basa en los informes de la CEACR, y consiste en la elaboración de una lista de casos individuales nacionales para examen por los mandantes de la OIT. El procedimiento es invitar al gobierno interesado a responder oralmente ante los demás Estados miembro, los empleadores y trabajadores que intervienen en el debate de la CAN. En muchos casos, la CAN adopta conclusiones, recomendando que los gobiernos tomen medidas específicas para solucionar un problema o para invitar a misiones de la OIT y de asistencia técnica. Los debates y las conclusiones se publican en el informe de la CAN. Las situaciones de especial preocupación se destacan en su Informe General.

Y los procedimientos especiales:

Las organizaciones de empleadores y/o trabajadores puede presentar **una reclamación al Consejo de Administración de la OIT (CA)** contra cualquier Estado miembro que considere no haya aplicado un convenio ratificado. El CA de la OIT puede configurar una comisión tripartita para examinar la reclamación y respuesta presentada por el gobierno. La Comisión presentará un informe al Consejo de Administración con los aspectos jurídicos y prácticos del caso, junto con las conclusiones y recomendaciones. Cuando la respuesta del Gobierno no se considere satisfactoria, el CA tiene derecho a publicar la reclamación y su respuesta.

Todo Estado miembro de la OIT que haya ratificado un determinado convenio, o un delegado de la CIT/CA, puede **presentar una queja** en contra de un Estado miembro por incumplimiento de un convenio que ambos Estados hayan ratificado. El CA puede configurar una comisión de investigación para llevar a cabo una investigación del tema y hacer recomendaciones en vista a los problemas planteados. Si no se aceptaran estas recomendaciones, el asunto podría ser llevado a la Corte Internacional de Justicia (CIJ). Si el gobierno no cumpliera con las recomendaciones de la Comisión de Encuesta o de la CIJ, el CA podría remitir el asunto a la Conferencia Internacional del Trabajo. La Comisión de Encuesta es un procedimiento de investigación de más alto nivel de la OIT que se fija, por lo general, cuando se acusa a un Estado miembro de violaciones graves y persistentes sobre las cuales se ha negado reiteradamente a rectificar.

Las organizaciones de trabajadores y empleadores pueden presentar una queja ante **el Comité de Libertad Sindical (CLS) del CA** contra los Estados miembros por violación de los principios de la libertad sindical, tal como figuran en la Constitución de la OIT, incluso si el Estado en cuestión no ha ratificado los convenios pertinentes (por ejemplo C. 87 y C.98).

El CLS se compone de un presidente independiente y tres representantes respectivamente compuestos de delegados de los gobiernos, empleadores y trabajadores. El Comité recibe las quejas y, después de aclarar los hechos con el gobierno, presenta un informe al CA con las conclusiones y recomendaciones de acción por el Consejo de Administración. Posteriormente, se solicita a los gobiernos informar sobre la aplicación de estas recomendaciones. En los casos en que el país haya ratificado los instrumentos pertinentes, los aspectos legislativos del caso pueden remitirse a la Comisión de Expertos. El Comité también puede proponer una misión de "contactos directos" al gobierno concernido para abordar el problema directamente con los funcionarios e interlocutores sociales a través de un proceso de diálogo. El CLS también se ocupa del seguimiento de las reclamaciones y quejas por parte del CA.

¿Qué relevancia tienen estos mecanismos de supervisión para las empresas?

Estos mecanismos tienen como objetivo influir en la acción del gobierno hacia la correcta aplicación de los convenios ratificados. Dado que tanto los comentarios de la CEACR, como las conclusiones de la CAN y las recomendaciones resultantes de uno de los mecanismos especiales de supervisión están **dirigidos a los gobiernos**, a veces puede subestimarse la relevancia inmediata que el sistema puede tener cara a **las empresas**. Sin embargo, es importante tener en cuenta que:

- **Las NIT se implementan a través de la legislación nacional** y esta puede afectar directamente a las empresas. Los empleadores deben desempeñar un papel clave en la formulación de las regulaciones nacionales y en la provisión de asistencia a la OIT respecto a la evaluación y mejora de las regulaciones nacionales que no conformen con los convenios de la OIT.
- La supervisión realizada por la **Comisión de Expertos** se basa en la recopilación de información relevante a través de los informes de los gobiernos y los comentarios de las organizaciones de empleadores y trabajadores. Es esencial que las organizaciones de empleadores transmitan la perspectiva empresarial a la OIT para que la información sea lo más completa y equilibrada posible. **La participación de los empleadores puede**, por ejemplo, **incitar recomendaciones para modificar la legislación nacional** que afecta a las empresas o ayudar a neutralizar los comentarios presentados por las organizaciones sindicales.
- **La sesión de la CAN** es un pilar fundamental del sistema de supervisión, que permite a los empleadores, junto con los gobiernos y trabajadores, llevar a cabo una evaluación técnica y política de la aplicación de las normas de la OIT. En el marco de la CAN, los empleadores pueden **denunciar públicamente los presuntos abusos y criticar las políticas nacionales que se presenten insatisfactorias**. La atención que se centra en los gobiernos al ignorar persistentemente sus obligaciones con la OIT, crea una importante presión pública. Es por ello que la participación de los empleadores, en

particular en la elaboración de las conclusiones, resulta un mecanismo importante para ejercer influencia.

- **Los procedimientos de representación y queja** ofrecen una oportunidad para que las organizaciones de empleadores atraigan la atención del CA respecto al incumplimiento por parte de los Estados miembro de la aplicación de un convenio ratificado. La representación se lleva a cabo para alcanzar una recomendación tripartita cara a la resolución de una situación específica de incumplimiento. La Comisión de Investigación creada tras la denuncia, realiza una investigación de primera mano sobre las presuntas violaciones y su labor se percibe como **una señal de alarma indicando situaciones muy graves que puedan afectar al mundo laboral.**
- A través del procedimiento ejercido por el **Comité de Libertad Sindical**, las organizaciones de empleadores pueden **denunciar las actitudes de los gobiernos o las leyes que se presenten hostiles a los empleadores**, violan su libertad de asociación o sus derechos como organizaciones representativas. Además, las quejas son cada vez más sometidas al CLS por las organizaciones sindicales con la clara intención de atacar y desacreditar a las empresas públicas o privadas. Bajo este contexto, el interés de las organizaciones de empleadores para proporcionar al CLS sus puntos de vista es aún mayor, **sobre todo cuando se cita a una empresa.**

¿Qué asistencia puede prestar la OIE a las empresas en el ámbito de los mecanismos de supervisión?

Con carácter oficial consultivo en la OIT, la OIE desempeña un papel clave:

- **instando y ayudando a las federaciones miembro a transmitir sus opiniones a los mecanismos de supervisión**, elaborando comentarios sobre la aplicación en la legislación y en la práctica de los convenios ratificados, preparando y orientando las intervenciones durante el CAS, incluida la negociación de las conclusiones, redactando quejas y reclamaciones, quejas de la libertad de asociación, **presentando** comentarios/quejas en nombre de, o conjuntamente con, miembros.
- **participando a nivel del Consejo de Administración y con la Oficina de la OIT** para mejorar los métodos de funcionamiento y de trabajo de los órganos de control para que sean relevantes cara a las necesidades reales de sostenibilidad de las empresas.

¿Cuál es la posición de la OIE sobre el sistema de control de la OIT?

Las NIT son importantes en la construcción de un entorno social y laboral adecuado a nivel internacional. Igualmente, un sistema de control creíble, equilibrado y de buen funcionamiento **que tenga en cuenta las opiniones de los mandantes tripartitos de la OIT** resulta clave para la orientación de los Estados miembro de la OIT en sus esfuerzos de implementación.

La OIE reconoce la valiosa contribución de los mecanismos de supervisión para abordar los temas críticos en las relaciones laborales y los derechos sociales fundamentales. La OIE tiene como objetivo obtener un sistema de NIT que tenga en cuenta la diversidad de los marcos legales, los desarrollos sociales y económicos y los diversos contextos.

La OIE considera que es el momento de abordar las ineficiencias substanciales que existen en los mecanismos de supervisión y continúa trabajando para influir en el sistema de la OIT sobre las cuestiones esenciales que afectan a la sostenibilidad de las empresas.

Para mayor información y respuesta a sus preguntas

Por favor visite la página dedicada a [las Normas Internacionales del Trabajo](http://www.ioe-emp.org) en nuestra web: www.ioe-emp.org. o contacte con la Consejera Principal dedicada a las NIT Maria Paz Anzorreguy: anzorreguy@ioe-emp.org, (+41 22 929 00 22) o con la Consejera de la OIE, Alessandra Assenza: assenza@ioe-emp.org, (+41 22 929 00 09)